



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 735
RADICADO	05001 31 10 012 2020-00432 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES	JESÚS ARTURO LOPERA VELASQUEZ Y ERIKA YAMILE CARVAJAL MONSALVE
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda de y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo, promovido por los señores **Jesús Arturo Lopera Velásquez y Erika Yamile Carvajal Monsalve**, Identificados con cedula de ciudadanía números **71.382.040 y 1.044.502.237** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscritos a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Efrén Ferrer Arrieta, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.217.769 y con Tarjeta Profesional N° 206506 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __01_ fijados hoy __12_ de ENERO de
2021 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183f82bba502db193e586306a7a947bb3a9d9bb7965ca180c5cbfc00f5017792**
Documento generado en 18/12/2020 01:53:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>